

PERÍODO PARLAMENTARIO  
2009  
ORDEN DEL DÍA N° 82

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial y cuestiones conexas. (186-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/04/044 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial y el informe sobre los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - contrato de préstamo 989/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.  
*Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

*Expediente O.V. 397/08 - Resolución AGN 189/08*

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado el estado financiero, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, correspondientes al Proyecto ARG/04/044 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, ejecutado por el Ministerio de Economía y Producción, de acuerdo al documento suscrito el 15 de diciembre de 2004 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo BID 989/OC-AR Proyecto de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE), suscrito el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) En respuesta a la circularización a los asesores legales del proyecto sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones y hechos que podrían originar obligaciones, la coordinadora del programa informa mediante nota del 2/9/08, que:

– Habiéndose solicitado la intervención a la Dirección de Legales de la Secretaría de Industria, Comercio y PYME, ésta informó que "...esta dirección no integra la asesoría legal del Proyecto PNUD ARG 04/044 ni del préstamo BID 989/OC-AR, ni asume la representación legal de los mismos, ni cuenta con la información requerida por la Auditoría General de la Nación...".

– Respecto de los autos “Propyme Argentina UTE vs. Estado nacional s/cobro de sumas de dinero” se informó que en fecha 18 de julio de 2006, la sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia resolviendo “...hacer lugar al recurso de nulidad interpuesto por el Estado nacional, en los términos del artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia declarar la nulidad del laudo arbitral impugnado en lo que fue materia de agravio”, siendo esta última la causa más significativa en la cual el programa es parte.

– En otro orden de cosas se informa respecto de la demanda “Aguirre Eduardo y otro c/PNUD y otro s/ despido” que iniciaran Gustavo Ariel Otero y Eduardo Aguirre, ex consultores del programa, que al 17 de septiembre de 2007, fecha de emisión de la carta de abogados, “...las actuaciones se encuentran abiertas a prueba, encontrándose en producción la prueba testimonial y la pericial contable...”;

b) Existe una diferencia de u\$s 1.218,68 a conciliar entre los fondos en PNUD al 31/12/07 informados por el proyecto y el reporte del citado organismo.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” a) y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”; b) el estado financiero e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto ARG/04/044 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15 de diciembre de 2004.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2. b. del capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno” del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

Información especial requerida por PNUD – capítulo VI del “Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno –servicios de auditoría requeridos –”.

A efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el PNUD, la AGN informa que:

1. Tal como se expone en el estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2007, el saldo de caja/banco/PNUD reportado por el proyecto asciende al 31/12/07 a u\$s 385.268,75. Al respecto, la AGN recomienda tener en cuenta lo señalado en “Aclaraciones previas” b).

2. Según el inventario de bienes y equipos y la documentación respaldatoria, el proyecto adquirió bienes por

un monto de u\$s 40.138,84, de los cuales se abonaron al 31/12/07 u\$s 36.848,11.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicio anteriores no subsanadas en el presente ejercicio*

*Falencias administrativas*

1. La mayoría de las facturas presentadas por los proveedores carecen de fecha de recepción por parte de la UEP, tampoco consta un sello de pagado. Asimismo, la mayoría no se encuentran conformadas por algún responsable del programa.

2. La mayoría de las autorizaciones de pago (AP) no están firmadas por el coordinador administrativo.

3. La mayoría de las solicitudes de bienes y servicios y las órdenes de compra no fueron suscritas oportunamente por el coordinador.

4. No existe control por oposición atento que una misma persona paga y registra.

La AGN recomienda establecer no sólo los circuitos operativos inherentes al proyecto, sino también las misiones y funciones de cada sector estableciendo claramente las tareas a realizar por cada funcionario interviniente.

*Informes trimestrales*

a) Todos los informes trimestrales fueron presentados fuera de plazo al PNUD;

b) La AGN detectó diferencias entre lo registrado contablemente y lo informado al PNUD en los informes trimestrales;

La AGN recomienda dar cumplimiento a los plazos establecidos respecto a las obligaciones asumidas y conciliar periódicamente la información a efectos de poder realizar los ajustes pertinentes en caso de corresponder.

*Consultores*

*Legajos*

1. En el 53 % de los casos los consultores afectados al programa se encuentran inscritos en categorías inferiores a las que corresponderían estar en el monotributo.

2. En todos los casos las decisiones y resoluciones administrativas sobre la aprobación de contrataciones o recontractaciones son de fecha posterior al inicio del período contractual sujeto a aprobación. La AGN observó considerables demoras en la realización de dichos actos administrativos.

La AGN recomienda intensificar los procedimientos de control interno a los efectos de evitar la ocurrencia de falencias administrativas. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones. Efectuar un seguimiento periódico de las actuaciones.

Mantener actualizada la documentación personal de los consultores del proyecto como norma de control interno.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Viajes y viáticos*

a) No consta documentación de la autorización de viajes en ninguno de los casos muestreados. No se cumple con lo establecido en capítulo III recursos humanos punto F inciso 88;

b) No consta en la documentación que fuera suministrado el formulario de solicitud de emisión de pasajes, que se procesa a través del FOMS.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las erogaciones efectuadas por el programa en materia de liquidación de viajes y viáticos de acuerdo a la normativa PNUD vigente.

##### *Bienes y equipos*

*Observación general:* en la mayoría de los casos se emiten en el mismo día los formularios de solicitud de servicios, orden de compra, la factura de gastos y la autorización de pago, omitiendo el proceso previo a la selección de cada adquisición.

La AGN recomienda registrar en tiempo y forma las operaciones contables emitiendo cada formulario que compone el circuito, el que debe estar correctamente intervenido por cada funcionario responsable de cada etapa del procedimiento que se trate. Implementar y cumplir con las normas mínimas de control interno independientemente de la registración fuera de término.

*Observaciones contables:* el proyecto no cumple con la emisión de comprobantes ni registra en tiempo sus adquisiciones.

La AGN recomienda registrar las operaciones en tiempo y forma. Aplicar medidas mínimas de control, evitando errores como los observados en el presente ejercicio.

##### *Comunicaciones - Publicidad*

*Compra 9/07:* la AGN detectó la emisión del “formulario de factura de gastos” con posterioridad a la recepción de la factura del proveedor. Por otro lado, no consta en la documentación suministrada la AP ni el recibo del pago relacionado con la factura 71 de fecha 20/9/07.

*Adquisición 20/07 - Call Center Skytel:* se emitieron las AP con fecha posterior al efectivo pago.

##### *Diario digital ADN Ciudad*

a) La presente tramita como una contratación directa en concepto de pauta publicitaria que no cumple con lo establecido en el capítulo IV punto 15, del manual del PNUD. Sólo consta como antecedente para la realización de la contratación directa una opinión del coordinador poco fundamentada;

b) No se adjunta al expediente la invitación que se menciona en nota del 9/3/07 del coordinador al director nacional del proyecto. Con fecha 30/9/08; de la invitación puesta a disposición surge que la citada nota está firmada por Alejandra Lazo, directora de ADN Ciudad.com, cuando la nota del 9/3/07 nombra a Perujo Rivas. Se suministra nota de fecha 15/3/07 donde la directora autoriza a que el proyecto facture a nombre de Perujo Rivas para cobrar la pauta publicitaria que el PRE decida colocar en la página web. Cabe mencionar que ambas notas están dirigidas a la SEPyme “a quien corresponda”;

c) En la nota arriba mencionada se establece una contratación de mayo a diciembre de \$ 2.000 por mes (IVA incluido) y el director nacional del proyecto sólo firma esa nota;

d) Ninguna de las facturas presentadas está conformada por la periodista ni figura el sello de pagado. Tampoco firma el pago recibido en la autorización de pago.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo IV del Manual de Operaciones de PNUD, punto 13. Implementar las medidas de control interno que permitan brindar transparencia en la operatoria y permitir un correcto seguimiento de la misma. Adoptar las medidas pertinentes que aseguren el resguardo e integridad de la documentación respaldatoria de cada contratación. En cuanto a la documentación respaldatoria de todo proceso de contratación de servicios, debe imprimirse la celeridad y formalidad que establece el marco normativo del PNUD y la Ley de Procedimientos Administrativos.

##### *Revista Pymes - Luis Raúl de Jesús*

a) No se respeta la correlatividad en la confección de las autorizaciones de pago emitidas a favor del proveedor;

b) El programa no controló debidamente la documentación enviada por el proveedor;

c) No se generó un expediente por esta contratación, simplemente se proporcionó una carpeta con documentación dispersa que no se encuentra ordenada cronológicamente ni foliada;

d) El cuadro tarifario fue emitido con fecha 14/3/2007, por lo tanto el programa no tenía constancia del mismo a la fecha de emisión de la solicitud de bienes y servicios, en febrero de 2007. Asimismo, no se encuentra debidamente conformado por el proveedor ni por la autoridad del proyecto.

La AGN recomienda registrar las operaciones en tiempo y forma. Aplicar medidas mínimas de control, que eviten la ocurrencia de errores como los observados en el ejercicio. Adoptar las medidas pertinentes que aseguren el resguardo e integridad de la documentación respaldatoria de cada adquisición. En cuanto a la documentación respaldatoria de todo proceso de contratación de servicios, debe imprimirse la celeridad

y formalidad que establece el marco normativo del PNUD y la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### *Insumos*

*Instalaciones comerciales Tisera S.A.:* el recibo de pago 4.703 es de fecha 7/1/2008 cuando el pago se efectúa el 12/12/07 por \$ 10.300. La solicitud de bienes y servicios 2007241 no se encuentra firmada por responsable.

*Siccardi S.A.:* no tuvo a la vista los formularios de solicitud de adquisición de bienes y servicios ni las órdenes de compra de las siguientes AP por un total de \$ 3.090.

La AGN recomienda registrar las operaciones en tiempo y forma. Aplicar medidas mínimas de control, evitando errores como los observados en el presente ejercicio.

#### *Expediente O.V. 398/08 - Resolución AGN 190/08*

La Auditoría General de la Nación opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (PRE), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscrito el 16 de marzo de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y posteriores enmiendas.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción.

Con fecha 18 de enero de 1998 se suscribió el documento de proyecto ARG 97/013 (finalizado en el 2007) y con fecha 15 de diciembre de 2004 se suscribió el correspondiente a la fase II del programa PRE denominado ARG/04/044, entre el gobierno argentino y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de que brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Con relación a la carta de abogados presentada a la auditoría, no se encuentra suscrita por un profesional en la materia, sino por la coordinadora del programa. Habiendo solicitado el proyecto la intervención a la Dirección de Legales de la Secretaría de Industria, Comercio y Pyme, ésta informa que "...esta dirección no integra la asesoría legal del Proyecto PNUD ARG 04/044 ni del préstamo BID 989/OC-AR, ni asume la representación legal de los mismos, ni cuenta con la información requerida por la Auditoría General de la Nación...". Se informa, respecto de los autos "Propyme Argentina UTE v. Estado nacional s/cobro de sumas de dinero" que en fecha 18 de julio de 2006, la sala II de

la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia resolviendo "...hacer lugar al recurso de nulidad interpuesto por el Estado nacional, en los términos del artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en consecuencia declarar la nulidad del laudo arbitral impugnado en lo que fue materia de agravio". siendo esta última la causa más significativa en la cual el programa es parte. (En nota 4 -Cuentas de Orden -Previsiones- se expone el estado de situación del citado expediente). Sobre la demanda de los autos "Aguirre Eduardo y otro c/PNUD y otro s/despido" que iniciarán Gustavo Ariel Otero y Eduardo Aguirre, ex consultores del programa, se informó que al 17 de septiembre de 2007, fecha de emisión de la carta de abogados, "...las actuaciones se encuentran abiertas a prueba, encontrándose en producción la prueba testimonial y la pericial contable...". Ver lo expuesto por el programa en nota 4 a los estados financieros.

2. Existe una diferencia de u\$s 424,44 entre los fondos en poder del PNUD ARG 04/044 expuestos en nota 6 y la información suministrada por el citado organismo. El programa informa que se encuentran pendientes las gestiones tendientes a conciliar la diferencia verificada.

3. La columna "Imputación del ejercicio" expuesta en el "Cuadro I gastos de ejecución del proyecto, fondos locales + BID" no incluye los gastos efectuados con aporte pyme, a diferencia de lo expuesto en el "Estado de inversiones" y en el "Cuadro II estado de inversiones y gastos". Se aclara que el proyecto, en el mencionado cuadro II, no incluyó en los saldos acumulados el aporte pyme al 31/12/2004 por u\$s 16.508.678,99, solamente exponen los del ejercicio 2005, 2006 y 2007.

4. Los valores expuestos en nota 5 "Caja y bancos" no incluyen el monto de \$ 63.682,56 correspondiente a los valores en cartera al cierre.

5. El programa ha solventado gastos no reconocidos por el banco según nota CAR 232/2008 con fondos del préstamo 989/OC-AR, en concepto de aportes no reembolsables y honorarios a ventanillas PREFI por un monto de u\$s 161.464,95 (\$ 506.068,75) que corresponden a erogaciones con cargo al convenio FAPEP 1797/OC-AR. Ver nota 9 a los estados financieros.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" 1. y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" 2. a 5., los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, préstamo BID 989/OC-AR al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo BID 989/OC-AR y sus posteriores enmiendas.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/1/2007 y el 31/12/2007, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 989/OC-AR, suscrito el 16/3/97 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que en la conciliación del fondo rotatorio al 31-12-07, punto III. H gastos pendientes de justificación al BID al cierre de ejercicio, se incluyen los gastos del convenio FAPEP BID 1.797/OC-AR por u\$s 161.464,96, que no fueron autorizados por el banco. Por lo tanto el saldo del fondo rotatorio al cierre asciende a u\$s 1.225.734,53.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, resulta razonable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 989/OC-AR y sus posteriores enmiendas.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2007*

*Aportes no reembolsables*

*Observaciones generales*

a) En ningún caso constan en los expedientes analizados las modificaciones que debieron hacerse a los proyectos de desarrollo empresarial (PDE), antes de la firma de la respectiva carta convenio, en virtud de que los mismos, de acuerdo a la ponderación del puntaje asignado por los evaluadores debían ser modificados. Cabe aclarar que la documentación que refiere a las modificaciones debe constar agregada y foliada en el expediente a los fines de respaldar la aprobación definitiva del proyecto;

b) En la mayoría de los casos los beneficiarios presentan fuera de término la solicitud de reembolso de la primera actividad al programa;

c) En ningún caso se cumplió con el plazo máximo de 12 meses para la ejecución del proyecto y 3 meses para completar los trámites administrativos establecidos en el Instructivo General para la Presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial, habiéndose constatado atrasos que hasta la fecha alcanzan los 12 meses. Asimismo, la AGN verificó demoras considerables en la presentación de los productos verificables.

La AGN recomienda incorporar la documentación en los expedientes en la medida que se vaya generando, a efectos de facilitar el control posterior y de dejar constancia fehaciente de lo actuado. Intensificar las actividades de control interno, haciendo especial énfasis en el seguimiento y cumplimiento de los plazos de rendición de gastos y ejecución establecidos en los convenios.

*Consultores*

Se reitera lo expuesto en la resolución AGN 189/08.

*Observaciones del ejercicio*

Se reitera lo expuesto en la resolución AGN 189/08.

En los considerandos de la resolución de AGN 190/08 la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución de los recursos financieros del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.  
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.  
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios O.V.-397/08 y 398/08, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/04/044 (con salvedades) Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial y al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - contrato de préstamo BID 989/OC-AR, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/07, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/04/044 Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial y el informe sobre los estados financieros al 31/12/07 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - contrato de préstamo 989/OC-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución observada.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2009

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.  
– Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas  
Aignasse. – Juan J. Álvarez. – Miguel Á.  
Pichetto. – María L. Leguizamón.*

2

Ver expediente 186-S.-2009.